

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeña hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Art 4.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Salvador Crespo Martínez	1914	Murcia	Murcia	31 Dbre 1913.	205	Murcia	1.000
		Nombres de los reclutas.					
		Reemplazos.					
		Ayuntamiento.					
		Provincia.					
		ZONA					
		Fecha de la re-dención.					
		Número de la carta de pago.					
		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago					
		Suma que debe ser reintegrada.					
		Pesetas.					

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul general en Manila, en dicha plaza se ha manifestado la peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Oviedo.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1914, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 189 de 7 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Mesa, de cincuenta y siete años, casado, de Canarias.

Adriano Ramírez Ramírez, de setenta y tres años, casado, de Canarias.

Sebastián Trujillo Bordón, de

veintisiete años, jornalero, de Canarias.

Ignacio Cayón, de setenta y cinco á ochenta años, soltero, maestro.

Pedro Pablo Ferreiro Campa, de sesenta años, soltero, de Pontevedra.

Ramón Otero, de veinticinco á treinta años, foguero.

Antonio Rodríguez y García, de setenta años, soltero, de Canarias.

Salvador Picón Gutiérrez, de cincuenta y cuatro años, casado.

Jerónimo Prats y Prats, de setenta y nueve años, industrial.

Madrid 27 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la Cátedra de Latín, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Institutos, que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.574.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Junio de 1914.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
29	5 Junio 1914.	D. José Yuste Lucas.	42	Cieza.	Zapatero.
30	Id.	Domingo Perona Molina.	67	Id.	Id.
31	Id.	Bartolomé Torres Arenas.	26	Id.	Bracero.
32	18 Id.	José Yarza Boitrago.	68	Id.	Presbitero.
33	26 Id.	Juan López Yuste.	35	Id.	Bracero.
34	Id.	Miguel Salinas Aroca.	46	Id.	Id.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 3 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.582.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.058.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Encarnación García y García, vecina de Guadalupe, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 30 de Junio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada La Encarnación, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Puerto de la Cadena; lindando por N. con D. Ma-

nuel Pérez Villamil; L. Sociedad Económica; S. D. Enrique Navarro, O. registro «La Recuperada», carretera, D. Manuel Pérez y D. Juan Alegría; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «La Recuperada»; y desde él con relación al N. magnético y en dirección NE. se medirán 500 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a SE. 400; 2.^a a 3.^a SO. 500, y 3.^a a punto de partida NO. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Cuarta sección.

Número 1.518.

Sánchez Díaz José, hijo de José y de Francisca, natural de Calasparra (Murcia), de veintin años, de oficio jornalero, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería Mahón, número sesenta y tres, Don José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón diez y nueve de Junio de mil novecientos catorce.—José Clapés.

Número 1.507.

Requisitoria.

Torres Simón Pedro, hijo de Juan y Felipa, domiciliado últimamente en Bechar (Almería), comparecerá en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina y Juez instructor Don Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 15 de Mayo último; de no verificar su presentación en el término expresado, á contar desde la publicación en requisitorias, en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina, de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha veintiséis de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez instructor Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Número 1.577.

REQUISITORIA

Nicolás Escribano Cristóbal, hijo de Ginés y Tomasa, natural de Beniján (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca grande, barba y bigote afeitados, usa blusa, domiciliado últimamente en Beniján (Murcia), se supone se halle en Barcelona, trabajando en las canteras de Garraf, procesado por falsificación de documentos, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la zona de Murcia, número veintitrés, Don José

Roig Asuar, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Murcia ocho de Julio de mil novecientos catorce.—José Roig.

Quinta sección.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia, —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PALMAR

- Juan Bernal, 1'67 pesetas.
- Antonio Carrión, 2'11.
- José Galindo, 3'98.
- Carmen Gallego, 2'33.
- Herederos de Miguel García, 2'11.
- Herederos de José González, 2'34.
- José Lajarin, 1'67.
- Gabriel Luján, 1'67.
- Dolores Martínez, 2'50.
- Salvador Noguera, 1'50.
- José Ros, 2'50.
- Candelaria Sáez, 7'72.
- Viuda de Pedro Hernández, 1'67.

Semestrales.

- Diego Alcaraz, 1'66 pesetas.
- Antonio Bastida, 2'11.
- Pedro Gil, 2'12.
- Juan Giménez, 2'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

- Maria Martínez Conesa, 2'31 pesetas.
- Juan Andreu Martínez, 2'10.
- Manuel Vera Ros, 2'20.
- Francisco Andrés Martínez, 2'10.
- Juan Martínez Hernández, 1'89.
- Mariano Pérez Avilés, 2'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SUCINA

Agustín Olmos, 7'44 pesetas.
Antonio Fructuoso, 11.
Antonio Villaescusa, 5'26
Concepción Sánchez, 9'85.
Dolores Fructuoso, 2'40.
Francisco Giménez, 3'55.
Francisco Navarro, 7'44.
Felipe Campillo, 22'33.
Ginés Giménez, 9'20.
Herederos de Juan Cortado, 3'55.
Herederos de José Bernabé, 2'40.
Isabel Sánchez, 2'75.
José María Avilés, 13'10.
José Giménez, 12'41.
Juan Antonio Avilés, 2'40.
José Sánchez, 4'45.
José Romero, 8'04.
José Navarro, 8'34.
Juan Inglés, 26'71.
María Sánchez, 2'40.
Mateo Alcaraz, 3'94.
Ramón Navarro, 2'70.
Ramón Baño, 1'80.
Santos Alcaraz, 2'75.
Tomás Belmonte, 8'34.

Semestrales.

Antonio García, 2'60 pesetas.
Antonio Giménez, 2'40.
Cayetano Romero, 2'40.
Ginés Triviño, 2'50.
Juan Ortiz, 3.
José Martínez, 2'40.
María Avilés, 1'55.
Onofre Belmonte, 1'78.
Viuda de Benigno Navarro, 2'40.
Ventura Ortiz, 2'40.

LOBOSILLO

Semestrales.

Antonio Sánchez, 3 pesetas.
Francisco Cava, 2'14.
Lucas Fernández, 2'14.
Antonio Conesa, 3.
Mateo Torralba, 1'90.
José Martínez, 2'14.
Domingo García, 2'14.
Antonio Conesa Cava, 3.
Josefa Nicolás, 2'01.
Juan Esparza, 2'27.
Pedro Conesa, 1'90.

LOS MARTINEZ

Semestrales.

Antonio Vera, 4'15 pesetas.
Antonio Rosique, 1'78.
Ana Antolinos, 2'40.
Antonio Ballester, 2'40.
Bartolomé Montero, 10'70.

VALLADOLISES

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas.
Alfonso Cobacho, 1'55.
Antonio Zamora, 2'55.
Bartolomé Soto, 2'40.
Bonifacio Lentisco, 4.
Cristóbal Soto, 3'85.

Domingo Díaz, 4'40.
Domingo López, 3'10.
Francisco Guillén, 4'24.
Francisco Pérez, 3'35.
Francisco López, 2'10.
Francisco Sánchez, 21'49.
Ginés Meroño, 2'10.
Ginés Hernández, 2'75.
Ginés Agüera, 4'45.
Ginés Sánchez, 3'25.
Ginés Nicolás, 3'35.
Herederos de José Pérez, 9'85.
Isidro García, 3.
Justo Pedreño, 5'69.
José Giménez, 5'99.
José Giménez España, 9'55.
Juan García, 4'15.
Juan Almagro, 5'15.
Josefa Hernández, 1'95.
José Marín, 2'85.
Joaquín Pérez, 2'15.
Juan García, 3'85.
José Meroño, 3'85.
José García, 3.
Joaquín Martínez, 2'20.
José López, 3'25.
María Buenaventura Pérez, 4'85.
María Meroño, 1'96.
Raimundo Muñoz, 2'40.
Simón Ros, 2'10.

Semestrales.

Antonio Conesa, 1'78 pesetas
Antonio Guillén, 1'55.
Ascensión Quiles, 1'90.
Feliciano Pintado, 2'14.
Francisco López, 2'14.
Francisco Illán, 2'50.
Francisco Muñoz, 1'70.
Gregorio López, 1'75.
Juan Piqueras, 1'78.
José Sánchez, 1'55.
José Carrasco, 1'55.
Juan Marín, 2'40.
María Almagro, 2'14.
María Muñoz, 2'70.

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
Antonio Bernabé, 6'84.
Antonio Almarza, 7'74.
Antonio Martínez, 2'40.
Antonio García, 3'85.
Antonio Ruedas, 1'80.
Antonio Navarro, 7'08.
Antonio Ródenas, 4'74.
Antonio Martínez, 4'73.
Antonio Cuevas, 1'80.
Antonio García, 12'19.
Agustín Espín, 4'35.
Andrés Pucho, 11'65.
Ángel Salmerón, 4'74.
Blas Molero, 1'80.
Cirilo González, 7'13.
Dolores Marín, 8'60.
Francisco Oliva, 2'69.
Francisco Romero, 3'70.
Francisco González, 6'84.
Francisco Lorca, 7'74.
Francisco Carrasco, 7'74.
Francisco Gálvez, 4'29.
Francisco Brocal, 3'65.
Francisco Pastor, 2'05.
Francisco Cánovas, 3.
Francisco Escolar, 6'99.
Francisco Garrigós, 16'04.
Francisco Martínez, 2'10.
Francisco Párraga, 3'91.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Fernando Gómez, 24'68.
Gerónimo López, 3'85.
Gerónimo Arriete, 5'04.
Isidoro Carrión, 3.
Juan Hernández, 15'84.
José Fernández, 5'69.
José Menárguez, 4'15.
Juan A. Flores, 2'10.
José Armero, 1'95.
Julián Avilés, 38'36.
José Martínez, 6'84.
Juan Caravaca, 4'45.
Juan García, 3'26.
José Ros, 4'74.
José Espín, 3'26.
Juan Pérez, 3'85.
Juan Oliva, 1'85.
José Navarro, 5'94.
José Vivancos, 19'63.
Juan Caravaca, 7'44.

Juan Belmonte, 2'69.
Juan P. Martínez, 26'59.
Juan A. Mengual, 5'33.
Juan García, 3'34.
Juan Sánchez, 4'84.
Julián Pallarés, 2'69.
Lorenzo Vivancos, 3'85.
Manuel Pina, 4'74.
Manuel Pardo, 2'39.
Miguel Ruiz, 11'89.
Manuel Abellán, 12'19.
Miguel Marín, 12'78.
Miguel Nicolás, 4'74.
María Angeles Hidalgo, 3.
María Sánchez, 2'39.
Patricio Cano, 2'39.
Patricio García, 1'79.
Pedro Peñalver, 3.
Pedro J. Guirao, 2'09.
Pedro Escolar, 6'83.
Pedro Espín, 1'84.
Ramón García, 3'85.
Rafael Gálvez, 2'50.
Sebastián Bautista, 6'23.
Salvador García, 21'08.
Sebastián Melgual, 1'79.
Salvador Espín, 5'33.

FORASTEROS

Alfonso Avilés, 4'76.
Ana Marín, 2'40.
Antonio Moreno, 3.
Antonio Martínez, 2'40.
Antonio Conesa, 3'26.
Antonio Martínez, 1'67.
Antonio García, 1'80.
Antonio Hernández, 1'90.
Alfonso García, 4'76.
Cayetano García Soto, 2'14.
Francisco Navarro, 2'40.
Francisco Lorca, 3'55.
Francisco Muñoz, 2'70.
Francisco Alcaraz, 10'40.
Francisco Sánchez, 7'95.
Francisco López, 1'67.
Ginés Hernández, 3.
Ginés Hernández Sáez, 2'40.
José Rodríguez, 2'20.
José García, 1'68.
José Hernández, 1'78.
Juan Martínez, 4'50.
Juan Sánchez, 2'70.
Juan García, 10'40.
José Martínez, 3.
José Pérez, 2'50.
José Giménez, 1'80.
Joaquín Sánchez, 2'70.
José Sánchez, 1'80.
Josefa Gómez, 5'94.
José Fernández, 3.
Juan Hernández, 2'14.
María Nicolás, 2'40.
María Fernández, 1'55.
María Sánchez, 5'04.
Pedro Hernández, 3'10.
Pedro García, 3.
Pedro Pérez, 12'02.
Pedro Sánchez, 3'55.
Pedro Rodríguez, 1'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación en el mes de Junio próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz López.

Se acuerda citar por edictos á Francisco Sánchez Ponce, padre del mozo para el reemplazo del Ejército de 1915, Juan Sánchez Collado, al objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de la excepción comprendida en el caso 4.º del art. 89 del reglamento.

Se concede licencia para ausentarse por un mes al Sr. Alcalde Presidente.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de D. Rafael Rostán.

Se concede licencia para ausentarse por dos meses al segundo Teniente de Alcalde D. José López Muñoz.

Se acuerda pasar á informe del Sr. Arquitecto provincial una instancia del Sr. Marqués de Guerra, en solicitud de autorización para construir un balcón voladizo en la casa de su propiedad, situada en el Malecón de García Alix.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Rafael Rostán.

Dase cuenta la memoria explicativa de los antecedentes para la expropiación forzosa por causa de utilidad pública del derecho de la propiedad de la hacienda de la Huerta al riego de la misma, con las aguas sobrantes de las necesidades de la población, tomadas á brazo ó lomo; y se acuerda quede en Secretaría á disposición de los Sres. Concejales para su examen.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Rafael Rostán.

Se aprueba la memoria de que se dió cuenta en la anterior sesión, respecto del servicio de abastecimiento de las aguas potables de la población, y se acuerda remitir el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia, interesándole que previa la información pública á que se refiere el art. 13 de la vigente ley de 10 de Enero de 1879, se digne declarar de utilidad pública la necesidad de la toma del agua por medio de tubería en las fuentes para expropiar el derecho al uso de dicha agua tomada solamente á brazo ó lomo, consignado en la escritura de de 18 de Septiembre de 1787, por la que se enajenaron las sobrantes de las necesidades de la población, para riego de la hacienda de la Huerta propiedad hoy de D.ª Lorenza Mazzucchelli Pérez.

Se autoriza al Excmo. Sr. D. Enrique de Lara, Marqués de Guerra, á construir un balcón voladizo con la saliente de un metro diez centímetros en la casa de su propiedad, situada en el Malecón de García Alix, bajo las condiciones fijadas en su informe por el Sr. Arquitecto provincial.

Aguilas 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Rafael Rostán.—El Secretario, Ildefonso Giménez Cano.

Número 1.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1914.

pesetas.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	842 17
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	99 58
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	531 63
Idem 4.º—Instrucción pública.	59 17
Idem 5.º—Beneficencia.	441 57
Idem 6.º—Obras públicas.	62 50
Idem 7.º—Corrección pública.	261 42
Idem 8.º—Montes.	,
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.018 30
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	179 42
Idem 12.—Resultas.	32.246 34
TOTAL.	37.742 10

En Alhama á 1.º de Julio de 1914.
=El Secretario Contador, José Andreo.

Alhama 2 de Julio de 1914.

En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.=El Alcalde, Antonio López.

Número 1.549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Cuenta justificada de los gastos originados en las obras por administración para el arreglo y seguridad del local destinado á prevención y depósito municipal en la Casa Consistorial, que rinde el Alcalde que suscribe á dicha Corporación en virtud de la facultad que se le concedió en sesión en 25 de Junio anteproximo.

Pesetas.

Pagado al carpintero Francisco Cánovas Romero, por el arreglo de una ventanilla en la puerta principal y colocación de una aldava.	2 »
Idem á Pedro Martínez Romero, por el yeso y manufacturas empleados.	5 »
Idem al herrero Alfonso Ramírez Martínez, por componer cerraduras y hierros de puertas y ventanas.	6 »
TOTAL.	13 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, cumpliendo el art. 166 de la ley Municipal, á los efectos á que el mismo se contrae, firmo la presente en Alhama á 2 de Julio de 1914.=El Alcalde, Antonio López.

Número 1.545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del repartimiento municipal correspondiente al año actual, se verificará durante el presente mes de Julio, como período voluntario, en el domicilio de la recaudación, sito en la calle de la Amargura de esta población y horas hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alcantarilla 1.º de Julio de 1914.
=Francisco Vivo.

Octava sección

Número 1.586.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Palacios Berges, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes que ahora se dirán, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Aguilas á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece. El Tribunal municipal compuesto por los señores Hernández, Juez y Adjuntos Don Francisco Trenchs Caro y Don Ildefonso García Ramírez. Visto el juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes, como demandante Ginesa Palazón Moreno, viuda, mayor de edad, de estos vecinos, y como demandados Juan Alberto Sánchez Carrasco, Francisco Gabarrón, Dolores Sánchez Carrasco, Francisco López García, como esposo y legal representante de María Sánchez Carrasco y Juana García Carrasco, en representación de su menor hijo Salvador Sánchez García, sobre acción reivindicatoria de propiedad inmueble.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos de la demanda á Salvador Sánchez García, representado por su madre Juana García Carrasco, y asimismo debemos condenar y condenamos á Juan Alberto Sánchez Carrasco, á que reintegre á Ginesa Palazón Moreno, en la posesión de siete celemines y tres céntimos de otro del marco de ocho mil varas cuadradas, correspondientes á la finca descrita, cuyo dominio ostenta la demandante; á D. Francisco Gabarrón, á que reintegre á la misma en la posesión de dos celemines y cincuenta céntimos de otro de igual marco y finca; á Dolores Sánchez Carrasco, á que asimismo la reintegre en la posesión de cuatro celemines y veintitrés céntimos de otro, de dichos marco y finca, y á María Sánchez Carrasco, representada por su esposo Francisco López García, á que también la reintegre en la posesión de dos celemines y cuarenta céntimos de otro, de los supradichos marco y finca; de cuyos bienes no podrá disponer libremente la demandante interin no transcurran los términos á que se refiere el artículo setecientos ochenta y siete de la ley Procesal civil, imponiendo

á los cuatro últimos demandados todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, para notificación de dichos cuatro últimos demandados rebeldes, si la parte actora no pidiere la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Hernández Berné, Francisco Trenchs Caro é Ildefonso García Ramírez.

Y para que sirva de notificación á los referidos demandados rebeldes, se expide el presente en Aguilas á catorce de mayo de mil novecientos catorce.=Juan Palacios.=P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Número 1.558.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE GERGAL

Don Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de oficio, bajo el número sesenta y dos del año actual, por haberse encontrado en la noche del veintiocho del corriente y hora de las veinte en el sitio conocido por la Ramblilla, del término de la jurisdicción de Finana, un hombre muerto violentamente; cuyas señas son: estatura regular, algo grueso, recién afeitado, como de unos sesenta años de edad, con el pelo cano y torcida la pierna derecha que llevaba liada con una venda, vestía americana de paño color ceniza con rayas blancas, chaleco de paño azul, pantalón listado color ceniza, faja negra y un cinturón de estambre, estando cubierto el cadáver con una manta color ceniza, con viras blancas y colorada y con una saca vacía con brazales para conducirla á la espalda. Y no habiéndose identificado dicho cadáver, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á averiguar si de sus respectivas demarcaciones, falta algún sujeto de las señas indicadas y se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Gergal á treinta de Junio de mil novecientos catorce.=Ezequiel de Gómez y Sellés.—El Secretario judicial, José Fernández Sánchez.

Número 1.542.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Martínez José, García Santiago y Megías Juan, naturales de Molina (Murcia), domiciliados últimamente en Molina, comparecerán en término de seis días, ante este Juzgado, para recibirles declaración como denunciados, en causa por infracción de la ley de Emigración, instruida por este Juzgado, con el núm. 150, del corriente año é instruíbles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cartagena treinta de Junio de mil novecientos catorce.=El Juez de instrucción Daniel Chulvi.=El Secretario, José Bayo.

Número 1.569.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MORATALLA

Don Juan Campos Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que en la sesión verificada en el día de hoy por la Junta de mi presidencia, han sido proclamados Concejales, según el artículo 29 de la vigente ley Electoral, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.

D. Sebastián Rodríguez Martínez.
Elias Martínez Aguilera.

Distrito segundo.

D. Domingo Aguilera Rueda.
Sixto López Sánchez.

Distrito tercero.

D. Juan López Ciller.
Andrés García Guirao.

Distrito cuarto.

D. Ramón Fernández de Tirso.
Ramón Aguilera Sánchez.
Amador García Fernández.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo en Moratalla á cinco de Julio de mil novecientos catorce.=Juan Campos.=P. S. M., Eloy Rodríguez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellfn, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas.

Saldo anterior.	15.077.883'21
Imposiciones durante la semana.	338.721'95
Suma.	15.416.605'14
Reintegros.	389.566'99
Saldo	15.027.038'15

Madrid 4 de Julio de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.